MANDAMIENTO LEY N° 22.172

___ El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal de 1ª. Instancia N° 1 de Salta, Secretaría de la Dra. María A. Zenteno Day, en los autos caratulados **"DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD c/ MINA PIQUITAS LLC SUCURSAL ARGENTINA p/ EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N° FSA 2443/2019.**_____

ORDENA

___ Que el Oficial de Justicia que por turno corresponda se constituya en el domicilio de la demandada **MINA PIQUITAS LLC SUCURSAL ARGENTINA** sito en calle San Martin N° 116, 1° piso, San Salvador de Jujuy, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y una vez allí proceda a intimarle el pago de la suma de $ 36.709.44 (Pesos treinta y seis mil setecientos nueve con 44/100) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de $ 11.012,00 (Pesos once mil doce con 00/100) estimada necesaria para responder a intereses y costas. El dinero deberá ser depositado dentro del primer día hábil siguiente en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Salta a la orden del Proveyente y como perteneciente a estos autos._____
En defecto de pago, procederá a trabar embargo sobre bienes muebles y útiles de uso no indispensable de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades, citándola para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días. El embargo se practicará aún cuando la deudora no estuviese presente, de lo que se dejará constancia, quedando facultado el Oficial de Justicia interviniente para denunciar domicilio y bienes de embargo._____
___ Requerirá, asimismo, al propietario de los bienes para que manifieste si se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen y, en su caso, por orden de qué Juez

y en que expediente, y el nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en las leyes sobre la materia._____

__ Intímese, asimismo, a la ejecutada a constituir domicilio legal, dentro del perímetro de ésta ciudad y domicilio electrónico en virtud de lo dispuesto por la Acordada 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas a partir del 1° de Abril de 2.014 y la Acordada 07/14 que prorrogó su implementación a partir del 19 de Mayo del mismo año en igual plazo, en igual plazo, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley (Art. 133 del C.Pr.)._____

___ Martes y viernes o el siguiente día de Nota para notificaciones en Secretaría (Art. 133 del C. Pr.)._____

___ Autorizar a los Dres. Mariángeles Finetti Gonzalez y/o Dr. Nicolas Escalante y/o a las personas que los mismo designen para diligenciar el presente._____

____ Fdo. Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal._____

_____ Salta, de de 2.021._____

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANGELES FINETTI GONZALEZ
Date: 2021.03.16 11:32:34 ART